ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMRDS-SAMC-002-2023

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la entidad, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA –EL IMRDS adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se fundamenta en los siguientes estudios y documentos previos;0

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Art. 25 números. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación…". De igual manera en el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Asimismo, la Ley 181 de 1995, en su art. 3º numeral 3 se menciona que a efectos de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

"Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos"; numeral 6 "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Por su parte el artículo 4 que refiere a los principios fundamentales, determina que "Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley".

A su vez el artículo 7 de la misma norma citada, determina que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción". Lo anterior aunado a lo señalado por el artículo 68, el cual en su numeral 5 menciona que resulta ser una función de los entes municipales el Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio", así como "cooperar con otros

entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley" en virtud por lo establecido en el artículo 69 de la ley 181 de 1995.

El IMRDS como ente deportivo municipal, encuentra que la participación ciudadana no es solo un medio para alcanzar las metas municipales, sino uno de los fines que persigue el modelo de democracia colombiano. La participación debe ser una de las herramientas democráticas fomentadas por los mandatarios y estamentos del Estado en todos los niveles. Estos procesos deberán ir de la mano de una ciudadanía informada, formada, organizada y actuante corresponsable de la acción del Gobierno, facilitando el aprovechamiento de potencialidades, generando sinergia entre el Estado y la sociedad civil. Para alcanzarlo, es necesario conseguir una concientización ciudadana alrededor de la idea de que la información, la opinión, la organización, la movilización y la comunicación libre son preciados bienes de interés público y poderosas herramientas de trabajo en pro del desarrollo.

Para ello, se requiere generar procesos encaminados a una mayor participación de la sociedad civil en los ejercicios de planeación y desarrollo de los territorios, propendiendo por un adecuado equilibrio de poderes, y garantizando procesos de fortalecimiento de estas organizaciones, a través de la realización de eventos institucionales de distinta índole en los que se entregue un mensaje a toda la comunidad de la gestión del IMRDS.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. En este sentido buscando generar procesos de socialización y de sentido de pertenencia por el municipio, la entidad en el marco del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, "EL CAMBIO AVANZA "Programa 2. AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MAS INTEGRAL. Subprograma 2.2.1. UNIÓN PARA EL CAMBIO A TRAVÉS DEL DEPORTE POR UNA VIDA MÁS SALUDABLE. – Como metas del programa ELEMENTOS CONSTITUTIVOS - Para el cumplimiento de estos cometidos, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuenta con líneas de presupuesto que apuntan al desarrollo del funcionamiento propio de la Entidad o a los programas de inversión conforme al Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA", se atiende a la Comunidad a través de los diferentes programas, proyectos, eventos y certámenes.

ARTICULO 27. SUBPROGRAMA 2.2.1. UNIÓN PARA EL CAMBIO A TRAVÉS DEL DEPORTE POR UNA VIDA MÁS SALUDABLE.

OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA.

"Promover en la población Soachuna el desarrollo de actividades deportivas involucrando todos los cursos de vida, población de los distintos grupos poblacionales vulnerables y con cobertura en zona rural y urbana con el propósito de impulsar una sana ocupación del tiempo libre, hábitos de vida saludable y la edificación de proyectos de vida alrededor del deporte."

Fortalecer la infraestructura para el desarrollo profesional de quienes se dedican a una actividad deportiva de manera regular y competitiva, buscando apoyar no solo la práctica sino también la competición a niveles regionales, nacionales e internacionales, se dará espacio a construir alianzas con la empresa privada y los órdenes municipales para el mayor apoyo posible a nuestros deportistas.

		12" y un driver de 3", capacidad de salida de quinientos (500) Watts RMS (max SPL 134dB) a 16 Ohms, cobertura 80°x60°, respuesta de frecuencia (-3 dB) 56Hz -5.7kHz, angulación del monitor 50°; cuatro (4) micrófonos inalámbricos vocales de diadema con receptor inalámbrico individual, conectores de salida XLR; Kit de microfoneria para batería (mínimo 8 micrófonos); kit de microfoneria para instrumentos (mínimo 12 micrófonos); kit de microfoneria vocal (mínimo 4 micrófonos); deberá contar con cables XLR, AC, speakon y accesorios para su puesta en marcha y perfecto funcionamiento, personal profesional y técnico para garantizar su correcta instalación y manejo.	
3	Alquiler de planta eléctrica	Planta eléctrica monofásica de mínimo 12 KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por el contratante	1

TIPO III (EVENTOS NOCTURNOS)			
ITEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO / SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	Alquiler de tarima	Tarima de doce (12) metros de frente x ocho metros (8) de profundidad y altura de un metro con setenta centímetros (1,70), una (1) escalera de acceso con pasamanos, faldón de color negro para su recubrimiento, transporte e instalación en el lugar del evento garantizando la seguridad y estabilidad de los asistentes al evento.	1
2	Alquiler de puente estructural	Puente estructural de doce (12) metros de ancho x seis (6) metros de altura ensamblado en estructura tipo truss que garantice la instalación de los equipos de audio, video e iluminación dispuestos en esta ficha técnica, debe garantizar transporte, personal y todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación, estabilidad y seguridad de los asistentes al evento en el sitio indicado por el contratante.	2
3	Alquiler de carpa tipo hangar	Alquiler de carpa tipo hangar de doce (12) metros de ancho x seis (6) metros de profundidad recubierta en su parte superior y laterales por lona de color blanco, esta para ser instalada en la parte superior de la tarima, debe incluir transporte, personal y accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento en el lugar del evento dispuesto por el contratante.	1
4	Alquiler de sonido	Alquiler de sistema de sonido line array pasivo para intemperie compuesto por doce (12) cajas (seis (6) por arreglo L y seis (6) por arreglo R) que sea capaz de reproducir seis mil (6.000) watts RMS (max SPL 132dB Low - 136db Hi), las cabinas line array deberán tener las siguientes características: respuesta de frecuencia (-3 dB) HF: 900Hz - 16kHz, LF: 50Hz - 4KHz, doble parlante de 12" y doble Driver 3"; un (1) procesador de señal de ocho (8) entradas x ocho (8) salidas con conectividad Ethernet para trabajo inalambrico a traves de Wi Fi; Dos (2) amplificador de poder que sea capaz de reproducir quinientos (500) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; Dos (2) amplificadores de poder que sea capaz de reproducir dos mil (2.000) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; ocho (8) subwoofer 1x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de	1

		frecuencia 30Hz -300Hz; dos (2) amplificadores de cuatro canales capaz de reproducir dos mil quinientos (2.500) Watts (RMS) a 2 Ohms por canal; Una (1) consola digital con capacidad de treinta y dos (32) canales de entrada y dieciséis (16) salidas auxiliares con sistema de mezcla inalámbrico a través de Ipad; dos (2) snakes digitales (stage box) de dieciséis (16) canales de entrada y ocho (8) salidas auxiliares con cables UTP mínimo categoría cinco (5) para exteriores de mínimo veinte (20) metros de longitud; Dos (2) sistema de Side Field compuesto por dos (2) cabinas convencionales con doble parlante de 15" y un driver de 3" con capacidad de salida de seiscientos (600) watts RMS (max SPL 130 dB) a 4 Ohms, cobertura de 90°x40° respuesta de frecuencia (-3dB) 46 Hz - 1.7 kHz y subwoofer 2x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de frecuencia 30Hz -300Hz; tres (3) monitores de piso compuesto por 2 parlantes de 12" y un driver de 3", capacidad de salida de quinientos (500) Watts RMS (max SPL 134dB) a 16 Ohms, cobertura 80°x60°, respuesta de frecuencia (-3 dB) 56Hz - 5.7kHz, angulación del monitor 50°; cuatro (4) micrófonos inalámbricos vocales de diadema con receptor inalámbrico individual, conectores de salida XLR; Kit de microfoneria para batería (mínimo 8 micrófonos); kit de microfoneria para instrumentos (mínimo 12 micrófonos); kit de microfoneria vocal (mínimo 4 micrófonos); deberá contar con cables XLR, AC, speakon y accesorios para su puesta en marcha y perfecto funcionamiento, personal profesional y técnico para garantizar su correcta instalación y manejo.	
5	Alquiler de planta eléctrica	Planta eléctrica monofásica de mínimo sesenta (60) KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por el contratante	1
6	Alquiler de iluminación	Alquiler de iluminación compuesta por ocho (8) par led RGBW, seis (6) cabezas móviles tipo beam LB230, dos (2) blinder LED, una (1) interfaz o consola de iluminación capaz de controlar toda la iluminación dispuesta en el escenario, cables de señal, extensiones de electricidad, transporte de carga, personal y todos los accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento en el lugar del evento dispuesto por el contratante.	1
7	Alquiler de pantalla LED	Alquiler de pantalla LED en formato tres (3) metros de ancho x cuatro (4) metros de altura en resolución Pitch 4mm para exteriores, con procesador de señal y computador para la transmisión de imágenes o videos en alta resolución, debe incluir transporte de carga, cables de señal, extensiones eléctricas y personal para garantizar su correcta instalación y funcionamiento en el lugar del evento dispuesto por el contratante.	1

Teniendo en cuenta la descripción en la ficha técnica con sus características, de acuerdo a cada uno de los tipos de sonido I-II-III solicitado para cada una de las necesidades requeridas es importante tener presente:

ACTIVIDAD FÍSICA: las actividades enmarcadas para el uso del sonido tipo I son aquellas que están relacionadas al desarrollo del programa HEVS, para los puntos de atención externos a los parques administrados por el IMRDS, entendida como las acciones desarrolladas en espacios

abiertos con metodologías interactivas deportivas musicalizadas, coreográficas, Rumba, aeróbicos, fitness, entre otros, estas actividades cuentan con aproximadamente 150 participantes.

EVENTOS: Son todas aquellas actividades que se realizan en torno a cada uno de los procesos de los diferentes programas deportivos y su incidencia con acción, promoción, participación social y comunitaria; estos cuentan alrededor de 500 participantes.

EVENTOS NOCTURNOS: Entendidos como los espacios de interacción, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en entornos nocturnos como ciclo paseos, actividad física, encuentros de programas, conmemoraciones, eventos de integración y acción deportiva enmarcada en los cronogramas de actividades cada uno de los programas deportivos con un alto número de participación.

En este orden de ideas cabe aclarar que es de vital importancia tener presente que estas actividades se pueden llevar a cabo de manera simultánea, dadas las características y la necesidad de cada uno de los programas, así como su requerimiento ajustado los cronogramas de cada una.

El contratista asume el transporte y de más actividades que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.

Para efectos del presente proceso de contratación el contratista actuará como un operador de sonido e instalación de tarimas, entendido este como quien ejecuta, gestiona, administra y controla el desarrollo de cualquier evento institucional del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para lo cual deberá proveer, de manera directa o a través de terceros, bienes, servicios y métodos, contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera efectiva con la operación del evento que le sea requerido.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Entidad, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Transporte terrestre de carga para los escenarios y eventos programados, el oferente deberá acreditar que cuenta con mínimo 2 vehículos para el montaje de eventos simultáneos, de los cuales se deberá acreditar tarjeta de propiedad de los vehículos, Soat y tecno mecánica de ser necesario, los cuales no podrán superar su modelo de 10 años de antigüedad, de no ser de propiedad del oferente anexar certificación de disponibilidad, de este se deberá anexar hoja de vida de los conductores con su respectiva licencia C2 vigente, sin comparendos pendientes.

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

En atención a la naturaleza de la prestación de los servicios requeridos por el IMRDS y con el objetivo de garantizar la idoneidad del personal que soportará de manera transversal a la ejecución contractual se hace necesario que el oferente, en el momento de presentar su oferta económica adjunte las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten la idoneidad del grupo base que acompañara la ejecución contractual.

Coordinador del proyecto

Profesional con especialización en psicología social, cooperación y gestión comunitaria con

experiencia mínima de dieciocho (18) meses en dirección y/o ejecución de procesos y/o proyectos.

Coordinador de producción

Profesional en dirección y producción de radio y televisión como mínimo con cuatro (4) años profesional, dentro de los cuales incluya por lo menos un (1) año de experiencia especifica en temas relacionados con el área de comunicación.

Coordinador Operativo de Ejecución

Tecnólogo en Organización de Eventos con experiencia laboral mínima de veinticuatro (24) meses dentro de los que debe acreditar por lo menos doce (12) meses de experiencia especifica en la producción de eventos y/o actividades relacionadas con el Sector Publico.

Auxiliar administrativo

Tecnólogo en Gestión Administrativa con experiencia laboral mínima de doce (12) meses dentro de los que debe acreditar por lo menos ocho (8) de experiencia especifica en auxiliar administrativa.

Para efectos de acreditar la formación y la experiencia del equipo de trabajo, se debe adjuntar:

- Formato Equipo mínimo de trabajo diligenciado con los datos del equipo de trabajo.
- Copia de los títulos y/o actas de grado por estudios universitarios de pregrado o postgrado y certificaciones, según aplique, de acuerdo con el requerimiento establecido y con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
-Certificaciones de experiencia o documentos expedidos por el contratante o empleador, en la cual se debe indicar el nombre del contratista o empleado, objeto del contrato (si aplica), funciones o actividades desempeñadas, y tiempo de ejecución de dichas funciones o actividades. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada o acreditada según lo dispuesto en este numeral y/o que permita verificar los requisitos exigidos en este documento.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proceso objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, en los tiempos y dedicaciones respectivos suscrita por el personal.

Así mismo, se deben observar las siguientes reglas:

1. El proponente deberá entregar con la propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles). Si al momento de presentar la propuesta el proponente no entrega alguna hoja de vida o los soportes documentales requeridos, podrá subsanar los mismos dentro del término establecido para ello, sin que ello represente que el proponente pueda sustituir un profesional por otro, caso en el cual su oferta será RECHAZADA.
2. En desarrollo de la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, el Comité Técnico realizará la verificación de la acreditación de la formación como de la experiencia habilitante, sobre los documentos soporte de la hoja de vida de cada integrante del equipo de trabajo, aportados para este fin. Es decir, títulos de educación y certificaciones de experiencia. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.
3. El personal mínimo requerido descrito, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el contratista seleccionado deberá tener en cuenta y considerar los perfiles

descritos en su totalidad con las calidades técnicas, profesionales de experiencia general y específica exigidas.

4. Si el proponente requiere cambiar durante la ejecución del contrato alguna persona del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la persona que lo reemplace debe cumplir los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. El cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato, una vez revisadas las justificaciones y soportes que dan lugar al cambio, junto con la hoja de vida y soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles) del profesional que lo remplazará.

5. Los niveles de educación solicitados están basados en lo establecido para la educación superior en Colombia por el Ministerio de Educación.

6. Los profesionales con nacionalidad extranjera deberán tener todos los permisos de ingreso y permanencia, así como los permisos laborales vigentes que se requieran en Colombia.

7. La experiencia del personal requerida se contará a partir de la terminación del pensum académico, siempre y cuando se acredite tal situación mediante certificado de terminación de materias expedido por la Institución de Educación correspondiente. Si en la propuesta no se presenta la certificación o documento que acredite la terminación de pensum académico, la experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.

8. Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación.

9. Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos en una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida. Para efectos del personal mínimo requerido, si se acredita experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

10. No se aceptarán la auto certificación o declaración extra-juicio en la experiencia del personal requerido.

11. Para efectos del presente proceso de selección no se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos al personal requerido.

12. El proponente debe presentar junto con la propuesta, copia de la tarjeta o registro profesional vigente del personal ofrecido, cuando ésta se requiera para el ejercicio de la profesión respectiva. Si el título es extranjero deberá adjuntar el documento que corresponda según la legislación del país donde la obtuvo y la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional.

13. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Nota: En los casos de auto certificación de Experiencia por parte de la entidad esta deberá anexar el soporte de planillas de pago de seguridad social de lo contrario no se tendrá en cuenta la experiencia certificada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES**

	1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 5. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. 2. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. 3. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por el IMRDS, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato 4. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la Coordinación, en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas 5. Tener en cuenta que el objeto del contrato, se realizará en el Municipio de Soacha Cundinamarca. 6. Realizar toda la logística, para instalación de sonidos y tarimas incluida su coordinación, trámites, accesorios, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del evento o provisión de bienes. 7. Garantizar, verificando con la adecuada anticipación, que los insumos, servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la realización del evento. 8. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del

	contrato. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables 12. Mantener el valor de los bienes y servicios que hacen parte del de su oferta económica. 13. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato, Estos documentos después de radicados deberán ser cargados a la plataforma SECOP II 14. Las demás que sean requeridas por el supervisor u ordenador del gasto.
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
SOPORTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 275 del 21 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto por el valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 172.000.000,00) M/CTE,** conforme a la siguiente asignación presupuestal.

CCPET	META	CPC	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	25	96511	Servicios para la comunidad y sociales personales	$ 13.000.000
2.3.2.02.02.009	27	96511	Servicios para la comunidad y sociales personales	$ 13.000.000
2.3.2.02.02.009	28	96511	Servicios para la comunidad y sociales personales	$ 133.000.000
2.3.2.02.02.009	30	96511	Servicios para la comunidad y sociales personales	$ 13.000.000

VALOR	El presupuesto considerado por el IMRDS para llevar a cabo esta contratación, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 172.000.000,00) M/CTE,** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO	Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el IMRDS, utilizo el método de cotización de proveedores con experiencia en el desarrollo de la prestación de servicios de sonido, cuyo resultado se advierte en anexo "Estudio de Mercado". Para ello, el IMRDS verificó las cotizaciones presentadas considerando que los valores cotizados por las mencionadas sociedades corresponden al valor real de mercado y se ajustan a las condiciones de precio que del mismo conoce el Instituto como ente deportivo municipal conforme a la experiencia en proceso con objeto igual adelantados en vigencias anteriores. Conforme a lo anterior, se determina que el presupuesto oficial establecido por la Entidad se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado por el IMRDS, y en concordancia con las actividades proyectadas por la Subdirección Deportiva, el cual arrojo el promedio de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 172.000.000,00) M/CTE,** respaldados a través del CDP No 275 del 21 de febrero de 2023.
ANÁLISIS DEL SECTOR	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS realizó el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente. Dicho análisis se presenta en el Anexo No. 1 – *"Análisis del Sector".*
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán contra avance de ejecución, y hasta monto agotable del presupuesto total, se realizaran pagos parciales mensuales con corte al día treinta (30) de cada mes, previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntan los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique actas de entrega de satisfacción emitidas por el alancen y de conformidad con el cumplimento de las obligaciones específicas.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección que se utilizará para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS**, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

	En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a Mypyme en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2023, corresponden a CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES PESOS ($172.000.000), información que se encuentra en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES PESOS ($172.000.000), suma no que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.
JUSTIFICACIÓ N DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y EVALUCION	De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes: De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el IMRDS verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso. El IMRDS podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan

<table>
<tr><td></td><td>completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Factor Jurídico</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>Factor Capacidad Financiera</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>Factor Experiencia del Proponente</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>Factor Especificaciones Técnicas</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr>
</table>

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar
y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del IMRDS.</td></tr>
<tr><td>REQUISTOS HABILITANTES</td><td>En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IMDRS examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1° del art. 5° de la Ley 1150 de 2007.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO

De acuerdo con el modelo suministrado por el IMRDS, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas</td></tr>
</table>

jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Así mismo deberá acompañar la carta con los siguientes documentos del Representante Legal: Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros

del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 - Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal vigente idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de

cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y/o entidad competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.
Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable

1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha adjudicación del presente proceso de selección, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Licitación Pública, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades de operación logística, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

1.6 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El IMRDS se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El IMRDS se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en las bases de datos de antecedentes judiciales y código de policía.

1.8 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP

1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el

Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del IMRDS y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al IMRDS el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

2. CAPACIDAD TÉCNICA

2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su propuesta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados con objeto o alcance, cuya la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, las cuales serán verificadas con el Registro Único de Proponentes de acuerdo a la información que se establece de la siguiente manera:

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica, deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales sumadas deberán encontrarse clasificadas hasta el tercer nivel en la totalidad de los siguientes cinco (05) códigos (Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) y cada una de

ellas deberá acreditar el cumplimiento de por lo menos cinco (5) de los códigos aquí establecidos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
26000000	26110000	26111600	Generadores de Potencia
26000000	26130000	26131800	Equipos de control y producción de energía
39000000	39110000	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39111600	Iluminación de exteriores y artefactos
39000000	39110000	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39000000	39120000	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
52000000	52160000	52161500	Equipos audiovisuales
52000000	52160000	52161600	Accesorios de equipo audiovisual
78000000	78140000	78141900	Servicios de organización de transporte
8000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
8000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	90140000	90141500	Eventos profesionales deportivos
90000000	90140000	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	Deportes aficionados y recreacionales

Teniendo en cuenta que para el IMRDS es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con el servicio de operación logística y, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, **certificación en la que conste la siguiente información:**

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta máximo las primeras cuatro (4) certificaciones del presupuesto más una (1) en eventos deportivos que sean allegadas por el oferente

- Nombre de la Entidad contratante
- Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- Objeto del contrato

- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de iniciación

De igual manera, el Proponente deberá diligenciar el anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE,** relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras cuatro (4) certificaciones del presupuesto más una (1) en eventos deportivos que se encuentren sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

El proponente que no acredite la totalidad de documentos antes mencionados para acreditar la experiencia no serán tenidos en cuenta para su evaluación

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de

2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) superiores al presupuesto oficial inicialmente previstos, para un total de máximo de síes (6) contratos.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

En atención a la naturaleza de la prestación de los servicios requeridos por el IMRDS y con el objetivo de garantizar la idoneidad del personal que soportará de manera transversal a la ejecución contractual se hace necesario que el oferente, en el momento de presentar su oferta económica adjunte las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten la idoneidad del grupo base que acompañara la ejecución contractual.

Coordinador del proyecto

Profesional con especialización en psicología social, cooperación y gestión comunitaria con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en dirección y/o ejecución de procesos y/o proyectos.

Coordinador de producción

Profesional en dirección y producción de radio y televisión como mínimo con cuatro (4) años profesional, dentro de los cuales incluya por lo menos un (1) año de experiencia especifica en temas relacionados con el área de comunicación.

Coordinador Operativo de Ejecución

Tecnólogo en Organización de Eventos con experiencia laboral mínima de veinticuatro (24) meses dentro de los que debe acreditar por lo menos doce (12) meses de experiencia especifica en la producción de eventos y/o actividades relacionadas con el Sector Publico.

Auxiliar administrativo

Tecnólogo en Gestión Administrativa con experiencia laboral mínima de doce (12) meses dentro de los que debe acreditar por lo menos ocho (8) de experiencia especifica en auxiliar administrativa.

Para efectos de acreditar la formación y la experiencia del equipo de trabajo, se debe adjuntar:

	- Formato Equipo mínimo de trabajo diligenciado con los datos del equipo de trabajo. - Copia de los títulos y/o actas de grado por estudios universitarios de pregrado o postgrado y certificaciones, según aplique, de acuerdo con el requerimiento establecido y con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. -Certificaciones de experiencia o documentos expedidos por el contratante o empleador, en la cual se debe indicar el nombre del contratista o empleado, objeto del contrato (si aplica), funciones o actividades desempeñadas, y tiempo de ejecución de dichas funciones o actividades. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada o acreditada según lo dispuesto en este numeral y/o que permita verificar los requisitos exigidos en este documento. - Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proceso objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, en los tiempos y dedicaciones respectivos suscrita por el personal. Así mismo, se deben observar las siguientes reglas: **1.** El proponente deberá entregar con la propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles). Si al momento de presentar la propuesta el proponente no entrega alguna hoja de vida o los soportes documentales requeridos, podrá subsanar los mismos dentro del término establecido para ello, sin que ello represente que el proponente pueda sustituir un profesional por otro, caso en el cual su oferta será RECHAZADA. **2.** En desarrollo de la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, el Comité Técnico realizará la verificación de la acreditación de la formación como de la experiencia habilitante, sobre los documentos soporte de la hoja de vida de cada integrante del equipo de trabajo, aportados para este fin. Es decir, títulos de educación y certificaciones de experiencia. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta. **3.** El personal mínimo requerido descrito, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el contratista seleccionado deberá tener en cuenta y considerar los perfiles descritos en su totalidad con las calidades técnicas, profesionales de experiencia general y específica exigidas. **4.** Si el proponente requiere cambiar durante la ejecución del contrato alguna persona del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la persona que lo reemplace debe cumplir los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. El cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato, una vez revisadas las justificaciones y soportes que dan lugar al cambio, junto con la hoja de vida y soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles) del profesional que lo remplazará. **5.** Los niveles de educación solicitados están basados en lo establecido para la educación superior en Colombia por el Ministerio de Educación. **6.** Los profesionales con nacionalidad extranjera deberán tener todos los permisos de ingreso y permanencia, así como los permisos laborales vigentes que se requieran en Colombia. **7.** La experiencia del personal requerida se contará a partir de la terminación del

pensum académico, siempre y cuando se acredite tal situación mediante certificado de terminación de materias expedido por la Institución de Educación correspondiente. Si en la propuesta no se presenta la certificación o documento que acredite la terminación de pensum académico, la experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.

8. Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación.

9. Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos en una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida. Para efectos del personal mínimo requerido, si se acredita experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

10. No se aceptarán la auto certificación o declaración extra-juicio en la experiencia del personal requerido.

11. Para efectos del presente proceso de selección no se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos al personal requerido.

12. El proponente debe presentar junto con la propuesta, copia de la tarjeta o registro profesional vigente del personal ofrecido, cuando ésta se requiera para el ejercicio de la profesión respectiva. Si el título es extranjero deberá adjuntar el documento que corresponda según la legislación del país donde la obtuvo y la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional.

13. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Nota: En los casos de auto certificación de Experiencia por parte de la entidad esta deberá anexar el soporte de planillas de pago de seguridad social de lo contrario no se tendrá en cuenta la experiencia certificada.

Transporte terrestre de carga para el los escenarios y eventos programados, el oferente deberá acreditar que cuneta con mínimo 2 vehículos para el montaje de eventos simultáneos, de los cuales se deberá acreditar tarjeta de propiedad de los vehículos, Soat y tecno mecánica de ser necesario, los cuales no podrán superar su modelo de 10 años de antigüedad, de no ser de propiedad del oferente anexar certificación de disponibilidad, de este se deberá anexar hoja de vida de los conductores con su respectiva licencia C2 vigente, sin comparendos pendientes.

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

OFRECIDOS

En aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los requerimientos establecidos en la ficha técnica, el oferente deberá adjuntar a su propuesta la ficha técnica de los equipos ofertados para cada una de las tipologías descritas en la ficha técnica del presente proceso y del cual se podrá realizar visita técnica por parte de la entidad.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento se elabora de acuerdo con las directrices planteadas por Colombia Compra Eficiente según el manual de requisitos habilitantes, guía de estudios del sector.

De acuerdo al análisis del mercado del sector estudiado, en Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente objeto de contratación; para ello nos dirigiremos a la plataforma de la página de la Superintendencia de Sociedades que suministra la información de las empresas con clasificación CIIU adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector utilizaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usaría la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Los indicadores que a continuación se determinaran son el resultado del estudio del mercado que se realizó al sector del objeto del contrato – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS"**. Actividad que se encuentra clasificada bajo los códigos mencionados en el presente estudio previo, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado y la modalidad de contratación se encuentra expuesta en los aspectos generales del presente documento.

El principal objetivo de este estudio es determinar los indicadores habilitantes del proceso en curso, para ello se da inicio a la consulta de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, extraídos de la página de la Superintendencia de Sociedades, es importante manifestar que dicha información se basó en el reporte suministrado por las empresas catalogadas PYMES bajo las normas NIIF.

Para establecer los indicadores se tendrá en cuenta el modelo de tallos y hojas que nos permiten agrupar los datos en rangos ya establecidos según el indicador y así obtener fácilmente un promedio más adecuado del estudio de mercado.

3.1. Liquidez

Capacidad que tiene el proponente de atender sus obligaciones de corto plazo con el disponible o corriente que posee, a mayor índice de liquidez mejor posibilidad de cubrir los compromisos del objeto contractual.

$$\textbf{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$$

El nivel de liquidez debe ser positivo**: IGUAL O MAYOR A (4.99) VEZ.**

3.2-. Endeudamiento

Grado de participación de los pasivos totales (obligaciones con terceros) en los activos totales del proponente, a mayor índice de endeudamiento menor capacidad de apalancamiento.

$$\textbf{Endeudamiento} = \frac{(Pasivo\ Total)}{(Activo\ Total)}$$

El nivel de endeudamiento debe ser: **IGUAL O MENOR A (45%).**

3.3. Razón Cobertura De Intereses

Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{Gastos\ de\ intereses}$$

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: **IGUAL O MAYOR A (0,02) VECES.**

Nota. "Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado"[1]., por lo cual se entenderá que cuando sea indeterminado el valor se encontrará habilitado.

3.4. Otros Requisitos.

Para el caso de Consorcios o uniones temporales se aplicara la Opción uno (1) de participación establecida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Pag.17

financieros es el **RUP EN FIRME VIGENCIA 2021**, con fecha no mayor a un mes de vigencia Si algún indicador da como resultado indeterminado (implica que la división es entre cero) el proponente quedara habilitado en este indicador.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El IMDRS verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	≥ a 2%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad del Patrimonio = ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) : XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	≥ a 7%	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad del Activo = ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) : XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada integrante del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional

	colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del código de Procedimiento Civil y con el articulo 480 del Código de Comercio
ASPECTOS EVALUABLES	En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia. El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos

servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

FACTORES DE PONDERACIÓN - DEFINICIÓN CALIFICACIÓN

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA
FACTOR ECONÓMICO PROPUESTA	20 PUNTOS
CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTANEAS	20 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	24 PUNTOS
FOMENTO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA LOCAL	24.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
PUNTAJE INCENTIVOS MIPYME	0,25 PUNTOS
PUNTAJE INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100**

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* (Versión de fecha 1º de septiembre de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

"D. Subsanación de requisitos habilitantes. - En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables."

PROPUESTA ECONÓMICA – 20 PUNTOS

El IMRDS a partir del valor de la oferta Económica, asignara máximo VEINTE PUNTOS (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación final. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	MEDIA ARITMETICA
De 34 a 66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 67 a 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

- ✓ **MEDIA ARITMETICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas validad y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En caso de que las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- ✓ **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

- ✓ **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

CAPACIDAD TECNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS (20 PUNTOS)

El desarrollo de las actividades adelantadas por el Instituto, responde a un esquema de presencia territorial con el objetivo de alcanzar el máximo número de beneficiarios de las estrategias contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo, es por ello que resulta de especial importancia ponderar la capacidad técnica de los oferentes para el desarrollo de actividades simultáneas que llegaré a desarrollar el Instituto en el marco de la ejecución del futuro contrato. En tal

sentido, el Instituto otorgará un máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al oferente que junto a su propuesta acredite, Plan de implementación de logística simultánea para un mínimo de diez (10) puntos de montaje, experiencia adicional a la mínima exigida en el desarrollo de montajes logísticos simultáneos. El puntaje máximo será asignado de conformidad a la siguiente tabla:

Acreditación del criterio		**Puntaje máximo otorgado**
Plan de implementación de logística simultánea. Acredita junto a la propuesta un documento técnico de plan que contiene por lo menos los siguientes apartados: Componentes del plan, tiempos y movimientos, distribución de requerimientos logísticos. **Nota**. En caso de que el documento entregado no cumpla con los criterios mínimos acá señalados no le será asignado puntaje.		5 puntos
Acredita, dentro de las certificaciones allegadas para el cumplimiento de la experiencia mínima exigida, el desarrollo de montajes logísticos de manera simultánea de conformidad a la siguiente cantidad:	Entre 1 y 4 puntos de montaje logístico simultáneos	5 puntos
	Entre 5 y 9 puntos de montaje logístico simultáneos	8 puntos
	Entre 10 y 14 puntos de montaje logístico simultáneos	10 puntos
	15 o más puntos de montaje logístico simultáneos	15 puntos
MAXIMO TOTAL POR CRITERIO		**20 Puntos**

OFRECIMIENTOS ADICIONALES SIN COSTO PARA EL INSTITUTO (24 PUNTOS)

En el marco de la eficiencia de los recursos públicos y atendiendo al volumen de eventos programados para la presente vigencia, el Instituto otorgará un máximo de **VEINTICUATRO (24) PUNTOS** al oferentes que se comprometa, sin costo alguno para la entidad a realizar un ofrecimiento adicional de sonidos tipo 2, conforme lo establecido en el anexo técnico, los cuales serán requeridos por la Instituto en el transcurso de la ejecución contractual. Los puntajes serán asignados de conformidad a lo establecido en la siguiente tabla:

Documento adjunto a la propuesta	**Puntaje máximo otorgado**
Adjunta a la oferta carta de compromiso en la que ofrece al Instituto un (1) sonido adicional tipo 2 el cual será prestado sin costo alguno en el marco de la ejecución contractual. **Nota**. Para efectos de validar los compromisos el oferente deberá adjuntar a la carta de compromiso la ficha técnica del equipo con el que garantizará su ofrecimiento para efectos de validación técnica por parte del Instituto. El incumplimiento de las condiciones técnicas del equipo ofrecido dará lugar a la asignación de un puntaje igual a cero (0) puntos.	8 Puntos

Adjunta a la oferta carta de compromiso en la que ofrece al Instituto dos (2) sonidos adicionales tipo 2 los cuales serán prestados sin costo alguno en el marco de la ejecución contractual. **Nota**. Para efectos de validar los compromisos el oferente deberá adjuntar a la carta de compromiso la ficha técnica del equipo con el que garantizará su ofrecimiento para efectos de validación técnica por parte del Instituto. El incumplimiento de las condiciones técnicas del equipo ofrecido dará lugar a la asignación de un puntaje igual a cero (0) puntos.	16 Puntos
Adjunta a la oferta carta de compromiso en la que ofrece al Instituto tres (3) sonidos adicionales tipo 2 los cuales serán prestados sin costo alguno en el marco de la ejecución contractual. **Nota**. Para efectos de validar los compromisos el oferente deberá adjuntar a la carta de compromiso la ficha técnica del equipo con el que garantizará su ofrecimiento para efectos de validación técnica por parte del Instituto. El incumplimiento de las condiciones técnicas del equipo ofrecido dará lugar a la asignación de un puntaje igual a cero (0) puntos.	24 puntos
MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO	**24 Puntos**

Nota: En todo caso la entidad se guarda el derecho a realizar la visita técnica para la verificación de la de los elementos ofertados, con prueba de los mismos según el montaje estipulado.

FOMENTO A LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO LOCAL (24.5 PUNTOS)

En el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en línea con las políticas municipales de reactivación económica del territorio el Instituto otorgará un máximo de **VEINTICUATRO PUNTO CINCO (24.5) PUNTOS** al oferente que garantice que el personal mínimo exigido que ofrece para la eventual ejecución del presente proceso reside en el municipio de Soacha.

Para acreditar la condición de residente, el proponente deberá allegar certificación expedida por Secretaria de Gobierno, en la que conste tal situación respecto del miembro o los miembros de su equipo mínimo de trabajo, cuya fecha de expedición no supere los 30 días contados desde la fecha del cierre de proceso.

El puntaje máximo será asignado de conformidad a la siguiente tabla:

Documento adjunto a la propuesta	Puntaje máximo otorgado
Quien acredite el 100% del personal mínimo exigido con certificación de residencia	10 puntos

expedido por junta de acción comunal, secretaria de gobierno y un recibo publico domiciliario.	
Quien acredite que su empresa o sociedad esta domiciliada en el municipio de Soacha, (en caso de ser unión temporal o consorcio de ser solo una la que este domiciliada se le entregara 5 puntos si son las todas las empresas que la componen la totalidad de los puntos)	10 puntos
Quien acredite que un vehículo con el cual se realiza el transporte de los montajes este el vehículo matriculado en Soacha	4.5 puntos
MAXIMO TOTAL POR CRITERIO	**24.5 Puntos**

Nota. El municipio de Soacha se reserva el derecho de verificar la veracidad del contenido de la certificación adjuntada pro los proponentes y en tal sentido podrá ejecutar procesos de validación documental con la Junta de Acción Comunal o Conjunto Residencial y/o realizará visitas de verificación al domicilio señalado. En caso de evidenciar falta de veracidad en la información entregada esto será causal de rechazo de la oferta presentada.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2015, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios de obra nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- ✓ La promoción de servicios nacionales
- ✓ La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a la oferta de
 - Servicios nacionales
 - Con trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el

representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgará un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de	Hasta 5 puntos, según tabla

	conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJE
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	3 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	4 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	5 PUNTOS

ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, el IMRDS concederá trato nacional a: **a)** Los oferentes, cuyos servicios sean provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **b)** A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **c)** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los
oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio
de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

El proponente deberá vincular a personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO 392 DE 2018**, "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*", en sus artículos: *"**ARTÍCULO 1**. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6**. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: **1**. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. **2**. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PUNTAJE INCENTIVOS MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el IMRDS otorgará un máximo de 0,25 % del puntaje máximo oficial establecido para el presente proceso contractual, a empresas que en el marco del proceso acrediten estar categorizadas como MIPYME de conformidad a la normatividad vigente, esto es, artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1085 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto en el marco del presente proceso acreditara carta suscrita por contador o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el tamaño empresarial del oferente de modo que pueda establecerse objetivamente la categorización.

Para el caso de proponentes plurales, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento del criterio establecido en el presente apartado, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En el marco del cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el IMRDS otorgará un máximo de 0,25 % del puntaje máximo oficial establecido para el presente proceso contractual, a empresas que en el marco del proceso acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, artículo adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el marco del presente proceso se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, a aquellos oferentes que acrediten por lo menos 1 de las siguientes condiciones:

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	**0,25**
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada	

	laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, al respecto menciona: (…) FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos,		

	los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

	PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos..."
LUGAR DE EJECUCIÓN	Soacha- Cundinamarca
PLAZO A EJECUTAR	Nueve (09) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos sin que supere el (31) de diciembre de 2023.
CONTROL Y VIGILANCIA	Sera realizado por el Subdirector Deportivo.
GARANTÍAS	Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IMRDS, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, NIT 832.000.906- 6, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IMRDS, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza ✓ Patrimonio autónomo ✓ Garantía Bancaria La garantía constituida deberá amparar: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IMRDS. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las

<table>
<tr><td></td><td>pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Diez (10) % del valor del contrato.</td><td>Por un término igual a la ejecución del contrato más cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>Diez (10) % del valor del contrato.</td><td>Por un término igual a la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>Cinco (5) % del valor del contrato.</td><td>Por un término igual a la ejecución del contrato más tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por 200 SMLMV</td><td>El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN</td><td>En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo", Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente</td></tr>
<tr><td>INDICADORES COMERCIALES</td><td>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación NO esta cobijado por los Acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública que Colombia tiene con países como Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), entre otros, dado que para que una contratación de una entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación, también esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que se den estos tres (3) presupuestos:

✓ La Entidad Estatal que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas. (No se encuentra expresamente cubierta)

✓ La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública.

✓ Los bienes y servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así las cosas y aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos los

que se listan en el "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes" publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, en la página web http://gestiondoc.mincomercio.gov.co/gestiondoc/ en donde aparece dentro de los organismos de control señalados, nuestra entidad.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>Bienes y servicios</td><td>1,2,3,4,5,6,8,12,14,15, 16,17,18,19,28,29,32</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		$560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	33,34,35,36,37,47
	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21, 50,51,52,53
	Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14, 15,16,17,19,28,29,30,31, 32,33,34,35,36,37
	Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1,4,5,6,10,11,12,13,14, 15,16,17,19,23,28,29,32, 34,35,37.

Soacha, Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023.

CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES
Subdirector Deportivo

Elaboró, **JUAN CARLOS BOHORQUEZ OVALLE** Coordinador de programs IMRDS	Elaboró, **CLAUDIA MARCELA PEDRAZA PEDRAZA** Profesional Universitaria Subdirección Deportiva IMRDS	Revisó, **CARLOS CAUCALI** Asesor Financiero IMRDS	Elaboro, **JOSE MANUEL GARAY OVALLE** Abogado IMRDS	Revisó, **ANDREA CAROLINA ZORRO VERGARA** Abogada Especialista IMRDS